



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 181 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 15 AGO. 2023



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 14790-2023-GGR, sobre Resolución de Contrato, perfeccionado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 04605 de fecha 27/10/2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y CORPORACION STMA CRUZ DE EXALTACION SAC, celebraron el contrato perfeccionado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 04605 de 27/10/2022, para la contratación de adquisición de ladrillo King Kong mecanizado, según especificaciones técnicas, para la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Señor de Huanca, del C.P. de San José de Cachipascana del Distrito de San Antonio Provincia de Puno – Departamento de Puno";

Que, el plazo de entrega se estableció en tres (3) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra;

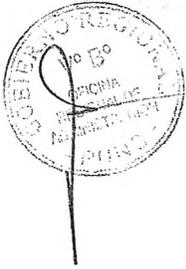
Que, dado que la Orden de Compra ha sido notificada al contratista el 14 de noviembre de 2022, el plazo de entrega de 3 días calendarios ha vencido el 17 de noviembre de 2022; sin que el contratista CORPORACION STMA CRUZ DE EXALTACION SAC haya cumplido con su prestación;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en su artículo 164, establece: "164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: (...) b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 165, modificado por D.S. N° 234-2022-EF, establece: "165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades";

Que, la Jefatura de la Unidad de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por intermedio del Informe N° 234-2023-GR PUNO/OASA-UA de 02 de agosto de 2023, ha efectuado el cálculo de penalidad por mora estimada, determinando los siguientes datos:

CALCULO DE PENALIDAD ESTIMADA			
ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO:	NRO. 04605-2022		
PROCESO DE SELECCIÓN:	COMP. DE PRECIOS N° 055-2022-OEC-GRP		
FECHA DE NOTIFICACION – SUSCRIPCION DE CONTRATO:	14/11/2022		
PLAZO DE ENTREGA DE EJECUCION CONTRACTUAL:	3		
TERMINO DE PLAZO ENTREGA DE EJECUCION CONTRACTUAL:	17/11/2022		
FECHA DE INFORME DEL AREA USUARIA (INF. N° 027-2022/GRP/GRI/SGO/RO/PEQM):	28/11/2022		
DIAS DE RETRASO:	11		
MONTO CONTRACTUAL:	S/ 68,695.20		
FORMULA			
Monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la Orden de compra			S/ 6,869.52
$\frac{0.1}{0.4} \times \frac{S/ 68,695.20}{3}$	$\frac{6869.52}{1.2}$	5724.6	
PENALIDAD POR DIA			S/ 5724.60
PENALIDAD POR 11 DIAS DE RETRASO			S/ 62,970.60
TOTAL DE PENALIDAD A APLICAR			S/ 6,869.52





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 181 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 15 AGO. 2023



Que, del cálculo de penalidades efectuado por la Jefatura de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se tiene que el contratista debió cumplir con la entrega el 17 de noviembre de 2022; asimismo, en el cálculo de la penalidad por mora que corresponde al contratista por el retraso en la entrega, se ha determinado que la penalidad por día de retraso es de S/ 5724.60; multiplicando la penalidad diaria por 2 días calendarios de retraso arroja la suma de S/ 11,449.20, lo que significa que el 19 de noviembre de 2022, se ha llegado a alcanzar el monto máximo de la penalidad por mora. En consecuencia, el monto máximo de penalidad por mora a aplicar al contratista es de S/ 6,869.52 que equivale al 10% del monto del contrato vigente;

Que, mediante Informe Legal Nº 505-2023-GR PUNO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que es pertinente resolver en forma total el contrato perfeccionado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 04605 de 27/10/2022; y

Estando al Informe Legal Nº 505-2023-GR PUNO/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe Nº 472-2023-GR PUNO/ORAJ, de la Oficina Regional de Administración, Informe Nº 2078-2023-GR PUNO/ORAJ/OASA-PYHCH, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Puno, Informe Nº 234-2023-GR PUNO/OASA- UA, del encargado de Almacén, Informe Nº 1369-2023-GR PUNO/ORSYLP/MLY de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 005-2023-GR-PUNO-ORSYLP/IO-RNA, del Inspector de Obra, Informe Nº 204-2022-GR.PUNO-GGR/GRI/, del Gerente Regional de Infraestructura, Informe Nº 1488-2023-GR-PUNO-GRI/SGEP, del Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, Informe Nº 038-2023-GRP/GRI/SGEP/JEMA-RO, del Residente de Obra y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER en forma total, el contrato perfeccionado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 04605 de 27/10/2022, para la contratación de adquisición de ladrillo King Kong mecanizado, según especificaciones técnicas, para la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Señor de Huanca, del C.P. de San José de Cachipascana del Distrito de San Antonio Provincia de Puno – Departamento de Puno", sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que puedan corresponder.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementar las acciones correspondientes, a fin de que la resolución de contrato a que se refiere el artículo primero, sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO-CARDENAS GERENTE GENERAL REGIONAL

